

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 033/2022 DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y JARDINERÍA EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, “NACIONAL FINANCIERA”, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FONATUR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO OMAR MORALES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO FERNANDO ELÍAS MARTÍNEZ MEJÍA, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, EN SU CALIDAD DE ÁREA CONSOLIDADORA DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; Y POR LA OTRA LA EMPRESA “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO JOSÉ JULIO ARTURO VILLA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 01 de julio de 2022, “EL FONATUR” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” celebraron el contrato abierto de prestación de servicios número 033/2022, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, mediante el cual “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obligó frente a “EL FONATUR” a prestar el **“SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y JARDINERÍA EN LAS OFICINAS CENTRALES Y LOS CENTROS INTEGRALMENTE PLANEADOS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO”**, en lo sucesivo “LOS SERVICIOS”, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”, así como en su Anexo 01 Anexo Técnico.
- I.2. La vigencia de “EL CONTRATO” se estableció a partir del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
- I.3. Como contraprestación por la prestación de “LOS SERVICIOS”, se estableció que “EL FONATUR” pagaría a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$2'966,855.17 (Dos millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$7'417,137.93 (Siete millones cuatrocientos diecisiete mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”.
- I.4. Con fecha 09 de diciembre de 2022, “EL FONATUR” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” celebraron un primer convenio modificatorio, en el que se acordó ampliar el monto del contrato por lo que hace a la Subpartida 4 – Centro Integralmente Planeado Cancún, por un monto mínimo de \$42,631.28 (Cuarenta y dos mil seiscientos treinta y un pesos 28/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y que, en suma con el monto mínimo pactado en “EL CONTRATO”, asciende a la cantidad de \$3,009,486.45 (Tres millones nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 45/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y su monto máximo en \$106,578.20 (Ciento seis mil quinientos setenta y ocho

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
NÚMERO: 033/2022**

pesos 20/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, misma que, en suma con el monto máximo, asciende a la cantidad de \$7,523,716.13 (Siete millones quinientos veintitrés mil setecientos dieciséis pesos 13/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

DECLARACIONES

- II. "EL FONATUR" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", declaran a través de sus representantes que:
- II.1. El Apoderado de "EL FONATUR" acredita su personalidad y que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de la Escritura Pública No. 58,002, de fecha 14 de marzo de 2022, otorgada ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría número 156 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal; y declara que a la fecha de celebración de este convenio no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y se encuentran vigentes en sus términos.
- II.2. El Apoderado de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 100,219, de fecha 2 de mayo de 2019, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 de la Ciudad de México; y declara que, a la fecha de celebración de este convenio, las facultades y el poder con los que se ostenta, no le han sido revocados ni modificados en forma alguna, y se encuentran vigentes en sus términos.
- II.3. Los recursos para el ejercicio 2023 estarán sujetos a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al segundo párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que la requisición que ampara el presente convenio será entregada una vez que se cuente con el recurso reflejado en el sistema, de conformidad con lo establecido en el oficio número DAF/SASG/GSG/FEMM/0670/2022, de fecha 21 de diciembre del 2022, suscrito por el Licenciado Fernando Elías Martínez Mejía, Gerente de Servicios Generales de "EL FONATUR".
- II.4. "LAS PARTES", de conformidad con lo establecido en las Cláusulas SEGUNDA, penúltimo párrafo, y DÉCIMA TERCERA de "EL CONTRATO", así como a lo solicitado mediante oficio número DAF/SASG/GSG/FEMM/0670/2022, de fecha 21 de diciembre del 2022, suscrito por el Licenciado Fernando Elías Martínez Mejía, Gerente de Servicios Generales de "EL FONATUR", y con el oficio de aceptación número GOT/JJAVV/1987/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiestan su consentimiento de mutuo acuerdo:
- a) Para incrementar su monto mínimo por la cantidad de \$999,247.54 (Novecientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 54/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; y su monto máximo por la cantidad de \$2,498,118.85 (Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento dieciocho pesos 85/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

- b) En ampliar su vigencia por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2023.

De conformidad con los anteriores antecedentes, declaraciones, y con lo establecido en las cláusulas SEGUNDA penúltimo párrafo, y DÉCIMA TERCERA de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" celebran el presente convenio modificatorio y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con las declaraciones antes señaladas, "LAS PARTES" convienen en modificar "EL CONTRATO", en su cláusulas Segunda y Tercera, relativas a la contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", y a su vigencia, respectivamente; por lo que derivado de la solicitud precisada en la Declaración II.4 del presente instrumento legal, el monto mínimo se incrementa en razón de \$999,247.54 (Novecientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 54/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, misma que en suma con el monto mínimo del contrato objeto del presente convenio, y modificado en términos de lo relacionado en el antecedente 1.4, de este instrumento, asciende a la cantidad de \$4,008,733.99 (Cuatro millones ocho mil setecientos treinta y tres pesos 99/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; y el monto máximo se incrementa en razón de \$2,498,118.85 (Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento dieciocho pesos 85/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, misma que en suma con el monto máximo del contrato que por el presente convenio se modifica, asciende a la cantidad de \$10,021,834.98 (Diez millones veintiún mil ochocientos treinta y cuatro pesos 98/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que se refiere a la vigencia de "EL CONTRATO", esta se modifica y será por el periodo comprendido del 01 de julio de 2022 al 28 de febrero de 2023.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable de la presentación de sus facturas en tiempo y forma, y "EL FONATUR", será el responsable de realizar los pagos de dichas facturas, de conformidad con lo acordado por "LAS PARTES" en "EL CONTRATO", a efecto que al término de éste queden cubiertos la totalidad de los pagos.

TECERA.- "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, subsisten todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONTRATO", en los mismos términos, derechos, obligaciones y condiciones legales establecidas, permaneciendo vigentes con toda su fuerza y efectos legales, teniéndose por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que la celebración del presente convenio no implica novación, sustitución, ni extinción de "EL CONTRATO" ni su Anexo 01.

Leído que fue por "LAS PARTES", y sabedores de su contenido y alcance legal, se suscribe el presente convenio en tres tantos, con rúbrica al margen en todas sus hojas útiles, y en la hoja final, con firma al calce, en la Ciudad de México, el día 30 de diciembre de 2022.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
NÚMERO: 033/2022

POR "EL FONATUR"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



LIC. OMAR MORALES VÁZQUEZ
APODERADO



ARQ. JOSÉ JULIO ARTURO VILLA VARGAS
APODERADO

POR "EL FONATUR"



LIC. FERNANDO ELÍAS MARTÍNEZ MEJÍA
EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 033/2022 CELEBRADO ENTRE "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO" Y "FONATUR INFRAESTRUCTURA", S.A. DE C.V.

